



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055202000083 00

Por encontrarse el presente asunto en los términos contemplados en el artículo 286 del C. G.P., el despacho haciendo uso de las facultades allí conferidas procede a corregir el error contenido en el auto calendarado el 17 de febrero de 2020 (ver fl.138) por medio del cual se profirió declarar la apertura del proceso liquidatorio, en el sentido que se relacionó un número de radicado que no corresponde al de la referencia, en tal virtud, para todo efecto legal téngase en cuenta que el número correcto de radicación es **110014003055202000083 00** y no el que allí se indicó.

Asimismo, en los mismos términos se corrige el numeral **“TERCERO”** del citado proveído, en el sentido de indicar que el nombre correcto del concursado es **PABLO CAICEDO PATIÑO**, y no como allí se señaló.

Notifíquese la presente providencia a las partes por estado.

De otra parte, y previo a tener en cuenta el escrito allegado a folio 170 del paginarlo, se insta a la memorialista **Dra. Paola Alexandra Angarita Pardo** para que informe, sin con la presentación de dicho escrito pretende se le reconozca el poder otorgado por el concursado Pablo Caicedo Patiño, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., el cual indica que no puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona; téngase en cuenta que en el mismo se indicó que *“Mis apoderados no podrán actuar simultáneamente, y, en caso de que lo hagan, solamente se tendrá en cuenta la actuación del doctor Ucrós (...)”*, además, deberá acreditarse la aceptación por el(a) apoderado(a) que decida continuar con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.